



GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
JUNIN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TARMA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF UGEL - TARMA 2017

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

UNIDAD EJECUTORA 301 – TARMA

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TARMA**

Mg. LUIS ANGEL LAZARO HUAMAN
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma

Mg. PERCY ROBERTO RIVERA GALLARDO
Jefe del Área de Gestión Institucional

CPC. ROBERTO TITO TRINIDAD MARCELO
Jefe del Área de Gestión Administrativa

Mg. Giovanna María DEL CASTILLO ESCOBEDO
Jefe del Área de Gestión Pedagógica

EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Mg. PERCY ROBERTO RIVERA GALLARDO
Jefe del Área de Gestión Institucional

CPC. ROBERTO TITO TRINIDAD MARCELO
Especialista en Planificación I

ECON. LUIS ARNALDO GUARDA MACASSI
Especialista en Finanzas I

LIC. FREDDY ROBERTO ARROYO DE LA CRUZ
Especialista en Racionalización

ESTRUCTURA DE FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA

TITULO I

- Disposiciones Generales

CAPITULO I

- ✓ Del Contenido, Alcance y Base Legal

CAPITULO II

- ✓ De la Naturaleza y Fines

TITULO II

- De las Funciones y Estructura Orgánica

CAPITULO III

- ✓ De Las Funciones

CAPITULO IV

- ✓ De la Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma.

CAPITULO V

- ✓ Funciones Generales de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma.

TITULO III

- De la Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma.

CAPITULO VI

- ✓ Del Órgano de Dirección

CAPITULO VII

- ✓ De los Órganos de Línea

CAPITULO VIII

- ✓ Del Órgano de Asesoramiento

CAPITULO IX

- ✓ Del Órgano de Participación

CAPITULO X

- ✓ Del Órgano de Apoyo

CAPITULO XI

- ✓ Del Órgano de Control

TITULO IV

- ✓ De Las Relaciones Institucionales

TITULO V

- ✓ Del Régimen Laboral

TITULO VI

- ✓ Del Régimen Económico y Financiero

TITULO VII

- ✓ Disposiciones Complementarias

PRESENTACIÓN

La Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma, pone a vuestra disposición el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que regirá como documento Normativo que garantice el funcionamiento de la Gestión Educativa en el ámbito jurisdiccional.

El presente documento fue elaborado teniendo en cuenta el D.S. N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, Ley N° 28044, Ley General de Educación y el D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, D.S. N° 009-2016-MINEDU, la misma que tiende a garantizar la coherencia organizacional y la articulación funcional entre los diferentes órganos y Unidades de Gestión Educativa Local.

Para su formulación se ha teniendo en cuenta como base normativo y legal el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones.

LA DIRECCION

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TARMA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones determina la naturaleza, funciones estructura básica y relaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Junín.

Artículo 2°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene como Base Legal:

- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV - Arts. 197 y 198,
- Ley General de Educación. Ley 28044.
- Ley N° 28302. Ley que modifica el Artículo 73° de la Ley de General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- D.S. N° 015-2002-ED, Aprueban Reglamentos de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- D.S. N° 009-2016-MINEDU, Modifica el D.S. N° 011-2012-ED.
- O.R. N° 239-2016-GRJ/CR, Aprueba la modificatoria parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF
- R.S. N° 203-2002-ED, Aprueba ámbito jurisdiccional, organización Interna y CAPs de las UGEL.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 3°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma, es el órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Junín y proporciona el soporte técnico Pedagógico, Institucional y Administrativo a las Instituciones Educativas de nuestro ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector.

Artículo 4°.- Son fines de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma:

- a) El desarrollo Integral del educando mediante la presentación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial.
- b) El fortalecimiento de la gestión en cada Institución Educativa, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
- c) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano,

TITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.- Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local:

1. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD.

- a) Difundir y asesorar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional; así corrió, evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Emitir normas complementarias para el mejoramiento del servicio educativo.

2. PROVISIÓN DE SERVICIOS:

- a) Asegurar y supervisar la prestación de los servicios educativos formales y no formales, que prestan las instituciones educativas en el medio urbano y rural.
- b) Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención Integral; así como programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza.
- c) Desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en las Instituciones educativas, con participación de la comunidad y de Instituciones especializadas.

3. DESARROLLO CURRICULAR

- a) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas de su ámbito.
- b) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- c) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional y la sede Central del Ministerio de Educación.

4. DESARROLLO INSTITUCIONAL:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local con participación de la comunidad.
- b) Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de la Cooperación Local, Regional, Nacional o Internacional.
- c) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación continua; así como, brindar facilidades para la superación profesional.
- d) Asesorar, supervisar y evaluar la gestión institucional de sus dependencias y de las instituciones educativas de su ámbito.
- e) Promover y desarrollar experiencias innovadoras de gestión educativa con la finalidad de sistematizarlas e integrarlas en modelos replicables en otras instituciones educativas estableciendo alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- f) Modernizar los sistemas de información y comunicación, introduciendo tecnologías y la cultura digital en las Instituciones educativas a su cargo, con la

cooperación de la comunidad,

- g) Organizar e implementar el funcionamiento del Consejo de Participación Educativa, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.

5. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS

- a) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- b) Formular el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local en coordinación con las Instituciones educativas y gestionar su financiamiento local y regional.
- c) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA

Artículo 6°.- La Unidad de Gestión Educativa Local tienen la siguiente estructura:

a) Órgano de Dirección:

Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.

b) Órganos de Línea:

Dirección de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión Institucional.

c) Órgano de Asesoría:

Área de Asesoría Jurídica.

d) Órgano de Apoyo:

Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento

Área de Recursos Humanos

e) Órgano de Control:

Oficina de Control Institucional.

CAPÍTULO V

FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA

Artículo 7°.- Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de la jurisdicción en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y Nacional y con el aporte del Gobierno Local.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las instituciones educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con Instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la Información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en

su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.

- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas, en su jurisdicción.
- o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
- p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
- t) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- u) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad.
- v) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de la UGEL
- w) Definir Indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la UGEL, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA

CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8°.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es el funcionario con mayor nivel jerárquico en el ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Sus funciones son:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
- b) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e Implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- c) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación; asimismo aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- d) Conducir e incrementar la productividad y la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, Institucional y administrativa de las Instituciones educativas a su cargo.
- e) Apoyar el proceso de descentralización para la gestión eficiente de las instituciones educativas.
- f) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- g) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- h) Concertar con las entidades públicas y privadas en su ámbito para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte, en su ámbito.

- i) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones educativas, así como del personal de la Sede institucional.
- j) Conducir la formulación ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones educativas de su ámbito territorial.
- k) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y efectiva.
- l) Aplicar estrategias efectivas; y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- m) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.
- n) Actuar como Instancia administrativa en los asuntos de su competencia,
- o) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.

Artículo 9°.- El órgano de Dirección cuenta con personal responsable de las funciones de registro de Títulos, Actas y Certificados, Tramite Documentado e Imagen Institucional.

CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 10°.- Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión institucional.

Artículo 11°.- Las funciones del Área da Gestión Pedagógica son:

- a) Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- b) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- c) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- d) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y

regional, en materia de gestión pedagógica, en las Instituciones Educativas de su ámbito territorial.

- e) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones educativas bajo su ámbito,
- f) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas, en su Jurisdicción.
- g) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona,
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- i) Desarrollar programas de prevención y atención Integral, así como los programas de bienestar social para los educandos de las instituciones educativas en coordinación con los gobiernos municipales e Instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos, especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- j) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones educativas, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio culturales.
- k) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- l) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones educativas a su cargo.
- m) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- n) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- o) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones educativas.
- p) Organizar y desarrollar programas de apoyo a la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte propiciando la participación de la comunidad.
- q) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- r) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Artículo 12°.- Las funciones del Área de Gestión Institucional son:

- a) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y Nacional y con el aporte, en lo que corresponde, al Gobierno Local.
- b) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- c) Asesorar en formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- d) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones educativas de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas, con instituciones especializadas de la comunidad.
- e) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- f) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las Instituciones de cooperación nacional e internacional.
- g) Orientar y supervisar la aplicación de la política y la normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional en las instituciones educativas de su ámbito territorial.
- h) Elaborar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- i) Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- j) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- k) Evaluar y medir la eficacia de la gestión Institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de los centros y programas educativos.
- l) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional nacional e Internacional.
- m) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes Institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones educativas a su cargo.

- n) Elaborar, ejecutar y evaluar al presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, como unidad ejecutora 301-Educación Tarma sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Instituciones educativas.
- o) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.
- p) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y del potencial humano, utilizando en forma óptima en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- q) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- r) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la Sede Institucional; así como a las instituciones educativas de su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 13°.- El órgano de asesoramiento es Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de Impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como Instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- d) Participa en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la Institución y los usuarios.

CAPÍTULO IX

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 14°.- El Consejo Participativo de Educación está encargado de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la Educación en su ámbito geográfico y contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 15°.- El Consejo Participativo de Educación está conformado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien lo preside integrado por representantes de instituciones eclesiales; Municipalidad Provincial de la Sede; asociaciones de padres de familia; organizaciones magisteriales, Asociaciones de directores de las instituciones educativas; consejos escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

Artículo 16°.- Son funciones del Consejo Participativo de Educación:

- a) Participar en la formulación de la política educativa, así como en la elaboración del plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local y los planes educativos anuales.
- b) Fomentar relaciones de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma y las instituciones públicas y privadas y organizaciones de cooperación Institucional.
- c) Apoyar la Instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.
- d) Establecer canales permanentes de Información y dialogo con la población, con el Consejo Participativo Regional de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

CAPITULO X

DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 17°.- El órgano de apoyo es el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento y cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente en los casos que sean unidades ejecutoras los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

- c) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- d) Participar en los casos que sean unidades ejecutoras, en las modificaciones presupuestales necesarias en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- e) Asesorar a las instituciones educativas en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- f) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local, en los casos que sean unidades ejecutoras, o tramitar los requerimientos a las Instancias correspondientes en los demás casos para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales,
- g) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede Institucional y de las Instituciones educativas a su cargo.
- h) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo,
- i) Mantener actualizado la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la Sede institucional y de los centros y programas educativos a su cargo.
- j) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- k) Conciliar, en los casos que sean unidades ejecutoras, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazas correspondientes.
- l) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación.
- m) Mantener actualizado el Muestreo de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Junín y el órgano competente de la Sede del Ministerio de Educación.
- n) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

- o) Supervisar y brindar mantenimiento a las Instalaciones de las Instituciones Educativas y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación el estado de la infraestructura,
- p) Determinar las necesidades de Infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.

CAPITULO XI

DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 18°.- El órgano de control es el Oficina de Control Institucional y cumple las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control de las instancias correspondientes de la Dirección Regional, Sede Central del Ministerio de Educación y las normas de la Contraloría General de la República.
- b) Realizar las acciones de seguimiento que corresponda cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para la prevención y sanción de actos de corrupción de la gestión pública.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le encargue el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local y los organismos superiores de control.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, la Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.
- e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al Área de Control Institucional por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 19°.- Para el cumplimiento de sus funciones, las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinarán con los diversos sectores e Instancias del Ministerio de Educación; y otros sectores de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

Artículo 20°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local, promoverán la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o Internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 21°.- Los funcionarios y Servidoras de la Unidad de Gestión Educativa Local, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública.

TITULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 22°.- Constituyen recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- a) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto,
- b) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.

Artículo 23°.- Constituyen patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local, los bienes muebles e inmuebles que son de su propiedad, los que se le transfieran y los que adquiera por cualquier título.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los Directores de las Unidad de Gestión Educativa Local serán designados previo concurso público por la Dirección Regional de Educación. Su permanencia o remoción está sujeta a evaluación por parte de la Dirección Regional de Educación de Junín, con participación del Gobierno Regional, de conformidad a los dispositivos legales vigentes emanados por el Ministerio de Educación.

Segunda.- Los cargos de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local serán cubiertos por profesionales que cumplan el siguiente perfil;

- Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa nacional.
- Capacidad de liderazgo y ética comprobada,
- Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
- Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.
- Capacidad para conciliar conflictos.
- Capacidad para el manejo de los sistemas administrativos: presupuesto, Sistema Integrado de Administración Financiera, Informática y Personal.
- Capacidad para la aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Capacidad para trabajar con un enfoque intersectorial y multi - disciplinario para la solución de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN
UNIDAD EJECUTORA 301 - TARMA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° UGEL TARMA

Tarma, **24 JUN 2015**

Visto: El Oficio N° 0025-2015-UGEL T/DGI/Planif. Expediente N° 016471 de fecha 24 de Junio 2015, en la que solicita la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, establecen que el ámbito del Sector Educación comprende las acciones y los servicios que en materia de educación, cultura, deporte y recreación se ofrecen en el territorio nacional; el mismo que está conformado por el Ministerio de Educación, en calidad de órgano central y rector;

Que, a través de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se faculta al Ministerio de Educación para que en un plazo no mayor de sesenta días calendario, se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión para dinamizar sus funciones, y mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la educación, la adquisición y distribución de materiales educativos, la capacitación y el desarrollo docente, la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, entre otras materias principalmente dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

Para tal fin, La Unidad de Gestión Educativa Local Tarma modifica los documentos de gestión pertinentes, incluyendo su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa local Tarma, el mismo que permitirá consolidar el rol, conforme a lo dispuesto, entre otras normas, por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, en tal sentido, el Área de Gestión Institucional solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, sujeto a lo establecido en la Ley N°30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, y en la Directiva N°005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directorales N°022-2011-EF/50.01, N° 029-212-EF/50.01 y N°025-2013-EF/50.01;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley General de Educación Nro. 28044, R.D.R. N° 03465-2014-DREJ y la RER N° 0007-2015-DREJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma, que consta de veintitrés (23) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, once (11) capítulos, siete (07) títulos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Publicar el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma, en el Portal de la Institución y puesto a disposición de todas las áreas, al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a los Directores de Línea, Jefe de Área y Oficinas de apoyo de la UGEL Tarma el estricto cumplimiento del ROF, su difusión respectiva.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

LIC. LUIS ÁNGEL LAZARO HUAMAN
Director de la UGEL TARMA

ZARR/DIRUGELT
LAGM/Esp.Finanzas
HBGP/JAGI
BOGCH/JADM
RTTM/Planif.

